

RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GP

Lima, 15 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Contrato N° 000006-2022-INVERMET-OGAF del 28 de enero de 2022, el asiento N° 380 del cuaderno de obra del 15 de agosto de 2022 del residente de obra, el asiento N° 395 del cuaderno de obra del 19 de agosto de 2022 del supervisor de obra; la Carta N° 409-2022-SUPE-AV.UNIVERSITARIA/INVERMET/CHMP del 19 de agosto de 2022; la Carta N° 0335-2022-CSG del 22 de octubre de 2022 del contratista a la supervisión; la Carta N° 585-2022-SUPER-AV.UNIVERSITARIA/INVERMET/CHMP que traslada el Informe N° 275-2022-JJCC/SO/UNIVERSITARIA del 25 de octubre de 2022 de la supervisión de obra; el Informe N° 000219-2022-CPU/RHCF del 14 de diciembre de 2022 del especialista a cargo de la coordinación de la obra Ing. Reynell Henry Chávez Falcón, el Informe N° 000187-2022-INVERMET-GP-SEO del 9 de diciembre de 2022 del responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000341 del 15 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, mediante la Resolución N° 116-2021-INVERMET-GG de fecha 30 diciembre de 2021 de la Gerencia General del Fondo Metropolitano de Inversiones, se delegó a la Gerencia de Proyectos, en materia de contrataciones del Estado, la facultad de autorizar y/o aprobar el pago por mayores metrados en los contratos de ejecución de obras bajo el sistema de precios unitarios;

Que, con fecha 28 de enero de 2022 se suscribió el Contrato N° 000006-2022-INVERMET-OGAF entre el FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES y CONSORCIO SAN GABRIEL, orientado a la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de la Av. Universitaria Tramo Av. Manuel Prado – Av. Periurbana – Distrito de Carabaylo – Provincia de Lima – Departamento de Lima" con CUI 2414774, por un monto de S/ 18,132,758.57 soles y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento establece que "el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos";

Que, conforme al numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento dispone que no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago, el cual es autorizado por el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, mediante Opinión N° 049-2019/DTN del 01 de abril de 2019, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE señala que "en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema a precios unitarios, la Entidad debe realizar el pago al contratista según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo al precio unitario ofertado en atención a las partidas contenidas en las Bases, a las condiciones previstas en los planos y a las especificaciones técnicas";

Que, con fecha 15 de agosto de 2022, mediante asiento en el cuaderno de obra N° 380 el Contratista solicitó al Supervisor de Obra la autorización para la ejecución de mayores metrados en movimiento de tierras en canal; mientras que, mediante asiento del cuaderno de obra N° 395 del 19 de agosto de 2022, el Supervisor de Obra autorizó la ejecución de los referidos mayores metrados, lo que fue comunicado a la entidad mediante Carta N° 409-2022-SUPE-AV.UNIVERSITARIA/INVERMET/CHMP del mismo 19 de agosto de 2022.

Que, con fecha 15 de setiembre de 2022, mediante asiento en el cuaderno de obra N° 479, el Residente de Obra, comunica el inicio de actividades y/o trabajos correspondientes al movimiento de tierras en canalización y obras de arte, específicamente en las partidas 03.05.01.01 Excavación para estructuras c/equipo y 03.05.01.05 Carguío y eliminación de material excedente c/equipo, en el tramo entre las progresivas 1+340 a 1+400; mientras que, con fecha 30 de setiembre de 2022 mediante asiento en el cuaderno de obra N° 536, el residente de obra, comunica la ejecución y/o trabajos, correspondientes, entre otros, a mayores metrados de canalización: excavación de progresivas 0+850 a 0+863; por lo que, al cierre del mes de setiembre se han ejecutado los siguientes mayores metrados:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
03	PISTAS		
03.05	CANALIZACION Y OBRAS DE ARTE		
03.05.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.05.01.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS C/ EQUIPO TN	m3	92.61
03.05.01.05	CARGUÍO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO, DPROM=10KM	m3	111.13

Que, con fecha 25 de octubre de 2022, mediante Carta N° 585-2022-SUPER-AV.UNIVERSITARIA/INVERMET/CHMP el Supervisor de Obra remite el Informe N° 275-2022-JJCC/SO/UNIVERSITARIA, con los que se sustenta que los Mayores Metrados de la Valorización N° 01 correspondiente al mes de setiembre referido al movimiento de tierras en canalización y obras de arte, presentados con Carta N°335-2022-CSG del 22 de octubre de 2022 por el contratista, se encuentran CONFORMES, por la suma de S/ 9,242.18 soles incluido IGV, por lo que concluye en que el referido Expediente de Valorización se encuentra aprobado, de conformidad con el siguiente detalle:

ÍTEM	CONCEPTOS	MONTO (S/)
1.0	VALORIZACIÓN (V)	6,409.46
2.0	REAJUSTE (R)	1,422.90
	VALORIZACIÓN NETA (VN=V+R)	7,832.36
	IGV (18% VN)	1,409.82
	TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA (VN+IGV)	S/ 9,242.18

Que, conforme se desprende de lo informado por los especialistas a cargo de la revisión de la documentación, en cumplimiento al Artículo 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF, se verifica que la referida valorización no sobrepasa el 15% del monto del Contrato Original.

Que, mediante Informe N° 219-2022-CPU/RHCF del 14 de diciembre de 2022, esta Gerencia, a través de su especialista a cargo de la coordinación de la obra, luego del análisis pertinente, da conformidad a la valorización y recomienda gestionar su pago a favor del contratista, por la suma de S/ 9,242.18 soles.

Que, mediante Informe N° 000187-2022-INVERMET-GP-SEO del 9 de diciembre de 2022, el responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, solicito se inicie el trámite de pago respectivo por la suma de S/ 9,242.18 soles.

Que, al respecto esta Gerencia considera, luego de tener a la vista los documentos antes citados que, resulta procedente autorizar el pago de los mayores metrados del Contrato N° 000006-2022-INVERMET-OGAF correspondiente a la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados en Movimiento de Tierras en Canalización y Obras de Arte correspondiente al mes de Setiembre 2022, por el monto de S/ 9,242.18 (Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 18/100 soles) incluido IGV; los mismos que cuentan con disponibilidad presupuestal de conformidad la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000341 del 15 de noviembre de 2022 de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto.

Que, el órgano competente para autorizar el pago de los mayores metrados del Contrato N° 000006-2022-INVERMET-OGAF es esta Gerencia, en virtud de la delegación conferida;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; y el Reglamento del INVERMET, aprobado por la Ordenanza N° 2315-2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización del pago de mayores metrados

Autorizar el pago de mayores metrados en movimiento de tierras en canalización y obras de arte correspondiente a la Valorización N° 01, del periodo setiembre 2022 del Contrato N° 000006-2022-INVERMET-OGAF orientado a la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de la Av. Universitaria Tramo Av. Manuel Prado – Av. Periurbana – Distrito de Carabaylo – Provincia de Lima – Departamento de Lima" con CUI 2414774, por el monto de S/ 9,242.18 (Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 18/100 soles) incluido IGV, cuya ejecución fue autorizada oportunamente por la supervisión de obra, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa y antecedentes de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificación

Notificar copia de la presente resolución al contratista, a la supervisión de obra, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a fin de adoptar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, a la Gerencia General para conocimiento, al especialista a cargo de la coordinación y/o seguimiento de la ejecución de la obra para la tramitación de la valorización materia de autorización de pago, al responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras para conocimiento y fines del caso.

Artículo 3.- Publicación

Encargar a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS**